

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y
POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la
Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría *Fides Audit Assurance, S.L.***

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020



II. RESULTADOS DEL TRABAJO



ÍNDICE

RESULTADOS DEL TRABAJO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1.- Cumplimiento de la legalidad en materia de gestión de personal:	1
1.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	1
1.2.- Retribuciones.....	4
1.3.- Indemnizaciones por razón del servicio y otras gratificaciones.....	5
1.4.- Incorporaciones de personal.....	5
1.5.- Ceses de personal.....	7
2.- Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:	8
2.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	8
2.2.- Contratación:.....	9
2.3.- Contratación menor y gastos similares	12
2.4.- Contratación excluida de la LCSP	16
3.- Cumplimiento de la legalidad en materia de encargos a medios propios, convenios y encomiendas de gestión:	17
3.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	17
3.2.- Entidad auditada ordena encargos a medios propios personificados.	17
3.3.- Entidad auditada ejecuta encargos en su condición de medio propio personificado.	17
3.4.- Convenios y encomiendas de gestión.	17
4.- Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas	18
4.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	18
4.2.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia	18
4.3.- Subvenciones de concesión directa	19
4.4.- Entregas dinerarias sin contraprestación.....	19
5.- Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:	19
5.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	19
6.- Análisis de gestión. Operaciones de Tesorería	19
6.1.- Conocimiento del área de trabajo.....	19
6.2.- Resultado.....	21
7.- Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada (art. 132 LHPSPIS) ..	23
8.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.....	24



1.- Cumplimiento de la legalidad en materia de gestión de personal

1.1.- Conocimiento del área de trabajo

a) Identificación de la plantilla auditada

La plantilla de personal de la Fundación durante el ejercicio 2019, incluido el personal que ocupa puestos de carácter directivo, con sus respectivas retribuciones ha sido como se detalla a continuación:

CUADRO Nº 1: RETRIBUCIONES SATISFECHAS

	PERSONAL DIRECTIVO	CONTRATO O RELACIÓN DE DURACIÓN INFERIOR AL AÑO	CONTRATO O RELACIÓN DE 1 AÑO O MÁS	OTRO PERSONAL (A ESPECIFICAR)	TOTAL
Nº DE PERCEPTORES DE RETRIBUCIONES	2	69	386	0	457
RETRIBUCIONES	38.289,49	649.700,16	7.192.328,32	0	7.880.317,97

No hemos obtenido evidencia del reparto realizado por la Fundación para comprobar la correcta clasificación de los datos que se muestran en el cuadro anterior.

El importe total de las retribuciones ha sido conciliado con los datos comunicados a la Agencia Tributaria.

No se ha identificado personal laboral temporal que haya adquirido durante el ejercicio 2019 la condición de personal laboral indefinido no fijo por irregularidades en su contratación. No obstante, de la respuesta obtenida de los asesores laborales de la entidad conocemos de la existencia de numerosas demandas de reconocimiento de la condición de indefinido, que o se resuelven durante el 2020 o se encuentran pendiente de juicio a fecha de la respuesta de los asesores jurídicos (13 de octubre de 2020). En los casos en que a fecha de la respuesta de los asesores jurídicos se ha dictado sentencia firme, ésta reconoce la condición de los trabajadores como personal indefinido no fijo.

A este respecto, **con fecha 24 de abril de 2019**, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, (referente al expediente 46/0006129/19- con asunto: informe/contestación denuncia) emite informe en el cual concluye, entre otras, la siguiente: "...entre la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITECNICO LA FE y los- empleados destinados a la Áreas de Plataforma y de Gestión, se han suscrito contratos de trabajo de obra con apariencia formal de la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica, cuando en realidad tales empleados no llevan a cabo una actividad investigadora en el ámbito de un proyecto específico y novedoso entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones , su transferencia y divulgación (véase Ley 14/2011), sino más bien para participar en la actividad ordinaria de la ISS La Fe que precisa de personal de estructura y apoyo (tanto en plataformas como en gestión) para los diferentes Grupos de investigación (recuérdese 49 grupos de investigación en total) por lo que en consecuencia , tales trabajadores estarían prestando unos servicios que lejos de ser ocasionales, puntuales o aislados , en realidad obedecen a necesidades permanentes y estructurales en la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITECNICO LA FE (recuérdese que según datos aportados al expediente , en 2017 el ISS La Fe puso en marcha en 2017 un total de 177 proyectos de investigación que se sumaron a las 832 iniciativas activas, liderando entre los organismos públicos de investigación biomédica de la Comunidad Valenciana en éxito en convocatorias públicas competitivas y con la captación de recursos que superaron los diez millones de euros)."



Asimismo concluye que: “De conformidad con lo anterior y la propia documentación aportada al expediente por la Fundación (haciendo referencia al texto del informe de inspección de 18 páginas y concretamente a la ADDENDA de la pag. 18 del mismo), se considera que al menos los siguientes contratos de trabajo temporales estarían en fraude de ley.”

En la citada ADDENDA se relaciona el nombre y apellidos de 62 trabajadores con contratos de trabajo temporales, de los cuales 27 están vinculados al área de trabajo de Gestión y 35 al área de trabajo de las Plataformas de la Fundación.

Convenio

El 21 de enero de 2017 se suscribe entre los representantes de la Fundación y el comité de empresa el Convenio Colectivo, con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto, con vigencia entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, y que, a falta de nuevo acuerdo, se prorroga por un año. Hasta donde conocemos, actualmente se encuentra en fase de negociación.

El Convenio recoge que la retribución anual mínima será la que determinen las bases de la convocatoria al amparo de la cual se formalice el contrato. Recoge unos brutos mínimos que serán aprobados anualmente por el Patronato y reconoce 2 gratificaciones extraordinarias que se abonarán mediante su prorrateo en 12 mensualidades. Adicionalmente, la Fundación complementará la retribución del personal que se encuentre en situación de IT.

Del detalle de las retribuciones del personal durante el ejercicio 2019 obtenemos que se han incluido los siguientes conceptos salariales que no se contemplan en el Convenio:

Concepto	Total 2019
Gastos de estudio	17.100,00
Ensayos clínicos	20.905,70
Producto en especie	17.958,98

b) Personal que ocupa puestos de carácter directivo

Respecto el personal directivo de la Entidad referido en artículo 2.3 del Decreto 95/2016, el 19 de diciembre de 2017 la Entidad no dispone de resolución de la Dirección General del Sector Público y Modelo Económico y Patrimonio con la clasificación de la Fundación a efectos de la determinación del número máximo de personas de carácter directivo según se establece en el artículo 5.1 del Decreto 95/2016. No obstante, la Fundación cuenta únicamente con un puesto de carácter directivo, que corresponde con la denominación de Director Gerente.

Las personas que ejercen la máxima responsabilidad de la Fundación y su personal directivo:

CUADRO Nº 2: PUESTOS CARÁCTER DIRECTIVO

Máx. resp.	Puesto	Nombre	Toma Posesión	Cese	Contr. Alta Direc.	Alto cargo GVA	Nivel retributivo
	Director Gerente	Javier Burgos	20/08/2018	Excedencia (26/08/2019)	SI	NO	34.977,17
	Director Gerente	Sonia Galdón	09/12/2019	Activo	SI	NO	3.500,32



c) **Competencias en materia de personal**

Según se establece en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación, el Director Gerente es el máximo responsable de la ejecución administrativa económica y de recursos humanos, encontrándose entre sus funciones, “llevar a término la contratación, rescisión o renovación de los contratos del personal acordando las remuneraciones, funciones e incidencias de éstos” (apartado d).

d) **Relación de puestos de trabajo (RPT)**

La Fundación tiene elaborada una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2019 que consta de 18 puestos por un importe total de 594.756 euros. En esta relación, la entidad comunica y justifica la amortización del puesto nº6 (Técnico Medio Laboratorio) y la creación de 12 nuevos puestos de trabajo (desde el nº8 hasta el nº19).

Con fecha 17 de diciembre de 2019, la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, en el ámbito de sus competencias, emite informe favorable a la propuesta de los 18 puestos de trabajo de la RPT remitida por la Fundación, siempre que se tengan en cuenta las observaciones realizadas.

De conformidad con lo acordado por el Patronato de Fundación para la investigación del Hospital Universitario y Politécnico la Fe en la reunión celebrada el 16 de enero de 2020, atendiendo al informe favorable de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Generalitat Valenciana y a la masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, se publica, en el DOGV de fecha 28/01/2020, Resolución de 17 de enero de 2020, de la directora gerente de la Fundación para la investigación del Hospital Universitario y Politécnico la Fe, por la que se publica la citada relación.

La Fundación no ha publicado la Relación de Puestos de Trabajo en su página web.

e) **Masa salarial de la entidad**

No hemos obtenido evidencia si la solicitud de la masa salarial se ha realizado con anterioridad al 1 de marzo de 2019.

La Dirección General de Presupuestos (DGP) con fecha 17 de diciembre de 2019 autoriza para el ejercicio 2019 una masa salarial de 594.756 euros, correspondiente a 18 puestos de plantilla e informa favorablemente la determinación de las condiciones retributivas de los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

En el citado documento se recoge que el Director Gerente ocupa en cargo no remunerado. Esta manifestación no es coherente con la información que se recoge en el apartado b) anterior.

f) **Normativa interna en materia de indemnizaciones por razón del servicio**

El Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, “sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinario”, y sus posteriores modificaciones, establece los supuestos y criterios para el cálculo de las indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones extraordinarias que corresponde percibir al personal de la Generalitat Valenciana y al adscrito funcionalmente al servicio de la misma. Dado que, en base al artículo 2 de la Ley 1/2015 la Entidad forma parte del sector público de la Generalitat, la misma, queda sujeta a la aplicación del mencionado Decreto 24/1997.



La Fundación recoge en su Procedimiento IIS-PG-08 la gestión de Compras de bienes y servicios. El procedimiento no contempla de manera explícita la gestión de este tipo de gastos ni establece límites, más allá de lo recogido en el formulario de justificación, que establece 0,19 euros/km para los gastos de locomoción cuando se utiliza vehículo propio y 26,67 euros/día por manutención y estancia para proyectos privados que no se justifiquen mediante factura o ticket. En consecuencia, podemos decir que las instrucciones internas de la entidad para este tipo de gasto no cumplen con los requisitos que se recogen en el Decreto 24/1997.

1.2.-Retribuciones.

- De los puestos autorizados en la masa salarial de la Fundación, las retribuciones al personal no han superado las remuneraciones autorizadas por la Dirección General de Presupuestos.
- Del importe total de retribuciones certificadas a la Agencia Tributaria obtenemos que ninguna de las retribuciones satisfechas de manera individual al personal laboral de la Fundación han sido superiores a las previstas para una categoría A1-30-E50 (53.668,62).
- Para la muestra seleccionada por la IGG y posteriormente analizada, podemos concluir que no se han realizado los incrementos retributivos del 2,25% y del 0,25% adicional (desde Julio 2019) fijados por la Ley de Presupuestos y demás Acuerdos del Consell por el que se actualizan las retribuciones del personal del sector valenciano, no superando el límite cuantitativo regulados en el título III de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2019.
- Los conceptos retributivos recogidos en la muestra analizada son los siguientes:

CONCEPTOS	Puesto nº 4	Puesto nº 49	Puesto nº 80	Puesto nº 89	Puesto nº 107
Salario base	22.933,54	27.322,02	37.071,48	38.571,48	23.235,30
Prorrata pagas extras	6.395,30	4.713,85	6.178,52	6.428,52	7.465,50
S.Bruto Pac. Tod. Conc	1.638,11	960,88	-	-	21.557,73
Complemento enf/acc	4.473,96	3.002,61	-	-	-
Enfermedad	12.575,37	6.166,69	-	-	-
Total bruto	48.016,28	42.166,05	43.250,00	45.000,00	52.258,53

- Según manifestó la Fundación a IGG, la Fundación no ha concedido ayudas de acción social ni similares, que haya realizado aportaciones a planes de pensiones de los empleados.
- A la fecha del presente informe no hemos obtenido evidencia que la Fundación haya contratado un seguro de responsabilidad civil profesional.
- El gasto de personal de la Entidad durante 2019 ha ascendido a 10.537 miles de euros. Este importe ha superado el crédito presupuestario de gastos de personal aprobado en la Ley 28/2018, el cual estaba estipulado en 10.305 miles de euros, incumpliendo por tanto con el artículo 6.3 del Decreto Ley 1/2011 de 30 de septiembre del Consell de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional, así como el artículo 4.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero. La desviación procede principalmente de las indemnizaciones provisionadas en el ejercicio 2019 derivadas de las demandas realizadas por personal de la Fundación, que asciende a 254 miles de euros.



1.3.- Indemnizaciones por razón del servicio y otras gratificaciones

La información declarada por la Fundación a la IGG correspondiente a las indemnizaciones por razón de servicio satisfechas en el ejercicio 2019, son las siguientes:

CUADRO Nº 3: INDEMNIZACIONES ABONADAS AL PERSONAL DURANTE 2019 POR DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

	NÚMERO DE PERCEPTORES	ABONADAS AL PERSONAL
PERSONAL DIRECTIVO	0	0
RESTO DE PERSONAL	58	122.410,12

La muestra seleccionada por parte de la IGG corresponde a los siguientes perceptores e importes:

Iniciales	Importe
RSP	3.600,00
IAM	7.600,00
JNH	5.900,00
MBC	20.200,00
SPS	11.600,00
MSA	11.502,60

Para los tres primeros importes los gastos corresponden a estancias formativa en centros de I+D; no obstante, no hemos dispuesto de los justificantes de los desplazamientos realizados, por lo que no hemos obtenido evidencia sobre el periodo al que corresponde el gasto y, en consecuencia, no podemos constatar si los importes diarios pagados cumplen con los límites recogidos en el Decreto 24/1997.

En el caso de los tres últimos importes incluidos en la muestra, ninguno de ellos corresponde a indemnización por razón de servicio.

En consecuencia, no hemos podido concluir sobre si los importes liquidados por la Fundación cumplen con la regulación contenida en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero. Este Decreto establece los supuestos y criterios para el cálculo de las indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones extraordinarias que corresponde percibir al personal de la Generalitat Valenciana y al adscrito funcionalmente al servicio de la misma. Dado que, en base al artículo 2 de la Ley 1/2015 la Entidad forma parte del sector público de la Generalitat, la misma, queda sujeta a la aplicación del mencionado Decreto.

1.4.- Incorporaciones de personal

Debido al nombramiento del Dr. Javier Burgos, Director Gerente de la Fundación, como Director General de Investigación y Alta Inspección Sanitaria de la C.V, se le concede una excedencia temporal forzosa por razón de cargo público. Se inicia entonces un proceso para la provisión del puesto de director/a gerente por tiempo determinado con la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la presidenta del Patronato de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana, por la que se convoca el proceso de selección de director o directora gerente.



El día 11 de noviembre de 2019, en sesión del Patronato de la Fundación, se aprobó el nombramiento de Sonia Galdón Tornero a propuesta de la comisión de valoración, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 9 de septiembre de 2019. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

En el DOGV de fecha 28 de enero de 2020, se publica Resolución de 9 de diciembre de 2019, la vicepresidenta del Patronato de la Fundación para la Investigación, del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana por la que se da publicidad al nombramiento interino de la directora gerente de la Fundación a Sonia Galdón Tornero.

Resto del personal

Las altas de personal certificadas por la Fundación a instancias de la IGCV durante el ejercicio 2019, son las que se detallan a continuación:

CUADRO Nº 4: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL 2019

	Nº DE CONTRATOS /NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES
PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO	0	0
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	208	3.124.579,74
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	0	0
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	0	0
OTRO PERSONAL (A ESPECIFICAR)	0	0
TOTAL	208	3.124.579,74

En la relación total de altas que la Fundación certifica a IGG se observa que un gran número de trabajadores han sido contratados varias veces durante el 2019, lo que puede suponer indicios de la existencia de posible recurrencia en la contratación temporal. Por tanto, se recomienda se preste una especial atención respecto que los contratos temporales se conviertan en indefinidos en el transcurso de los plazos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores.

De las altas de trabajadores habidas en el período analizado de 2019 y según las muestras seleccionadas por la Intervención de la Generalitat, se han verificado las siguientes contrataciones:

CUADRO Nº 5: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL 2019

TIPO DE PERSONAL	PERSONA QUE SE CONTRATA/NOMBRA	FECHA CONTRATACIÓN/ NOMBRAMIENTO	PUESTO PLANTILLA QUE OCUPA	DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN/ NOMBRAMIENTO	IMPORTE RETRIBUCIONES
Laboral Temporal	Francisco Domínguez Hernández	01/01/2019	89	3 años	45.000,00
Laboral Temporal	Juan Carlos García Cañaveras	01/07/2017	107	3 años	52.258,53

La muestra analizada no se corresponde con convocatorias ofertadas y publicadas por la Fundación sino a contratos de trabajo por ayudas concedidas por el Instituto de Salud Carlos III y la Comisión Europea.

- En el caso de **Francisco Domínguez Hernández**, el procedimiento de contratación no lo lleva a cabo la Fundación. Esta competencia le corresponde al Instituto Carlos III, entidad perteneciente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.



Mediante la convocatoria 2018 de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016 se conceden Contratos Miguel Servet tipo II. Con fecha 13/11/2018, la directora del Instituto Carlos III firma la resolución de la convocatoria, dando por finalizado las ayudas Miguel Servet Tipo II.

- En el caso de **Juan Carlos García Cañaveras**, la Fundación en el año 2019 certifica a la IGCV el alta de dicho trabajador. Realmente, el siguiente trabajador no es un alta del año 2019, ya que el contrato laboral se formalizó con la Entidad el año 2017 por el siguiente motivo:

El trabajador es dado de alta en 2017, por la concesión de una ayuda del programa Horizon 2020 concedida por la Comisión Europea. La ayuda es “Marie Sklodowska-Curie Actions Individual Fellowships (IF),” la finalidad de la convocatoria es que el investigador realice durante dos años una estancia en países fuera de Europa y el último año de retorno al país y a la entidad beneficiaria. Por esa razón, se certifica a la IGCV el alta cuando el trabajador regresa en julio de 2019.

1.5.- Ceses de personal

El detalle de las indemnizaciones por cese de personal durante el 2019 es el siguiente:

CUADRO Nº 6: CESES DE PERSONAL 2019

	Nº DE CESES	IMPORTE INDEMNIZACIÓN
PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO	1	0
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	257	122.410,12
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	0	0
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	0	0
OTRO PERSONAL (A ESPECIFICAR)	0	0
TOTAL	258	122.410,12

Las indemnizaciones abonadas al personal por cese a analizar son los siguientes 2 perceptores siguientes:

Tipo de personal	Puesto plantilla que ocupa	Importe retribuciones
Contrato Temporal	306	8.457,85
Contrato Temporal	319	6.187,50

- Para el puesto 306, el certificado aportado recoge como causa del cese el fin del contrato temporal, pero el importe liquidado es superior a esta cuantía (3.041,59 euros), incluso superior al importe que le hubiera correspondido en caso de despido improcedente (8.385,62 euros)
- Para el puesto 319, no hemos obtenido documentación que acredite la idoneidad del importe liquidado.

Se ha comprobado que el siguiente personal de la entidad ha percibido indemnizaciones por cese superiores a las legalmente previstas:



CUADRO Nº 7: PERSONAL QUE PERCIBE INDEMNIZACIONES POR CESE SUPERIORES A LAS LEGALMENTE PREVISTAS

Núm. Puesto	Apellidos y nombre	Indemnización que debería haber percibido	Indemnización satisfecha	Exceso a reintegrar
306	Smit Lisl	3.041,59	8.457,85	5.416,26
	TOTALES	3.041,59	8.457,85	5.416,26

Por lo anteriormente expuesto, la entidad Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana **ha de proceder a la exigencia del reintegro** de las cantidades indebidamente percibidas por los trabajadores de la misma.

2-. Cumplimiento de la legalidad en la contratación de bienes y servicios

2.1.- Conocimiento del área de trabajo

a) Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción a la normativa de contratos

La Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana forma parte del sector público en los términos previstos del artículo 3.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y tiene la consideración de poder adjudicador distinto de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) de la LCSP. Desde esta perspectiva hemos analizado el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

b) Órgano de contratación

El órgano de contratación, según se recoge en el artículo 22.g) de los Estatutos corresponde al Director General. En fecha 19 de diciembre de 2019 se eleva a público el Acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación, en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2019, por el que se delega en la Directora Gerente las facultades que estaban delegadas en el Director General. Entre estas facultades se relaciona la siguiente: “Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios, sean necesarios para le gestión ordinaria de la Fundación y tramitar expedientes para su adjudicación”.

No existen delegaciones en materia de contratación, salvo la atribución de competencias para la adjudicación de los contratos menores de suministros y servicios a los investigadores e investigadoras principales de los proyectos de investigación mediante acuerdo en acta de patronato de fecha 27 de junio de 2019.

Contratos menores

En base a que la Fundación es considerada como agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, le es de aplicación la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP establece como excepción al límite establecido en el artículo 118 respecto a contratos de suministro o servicios de la citada ley considerando como contratos menores los de valor estimado inferior e igual a 50.000 euros que sean celebrados por agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.



c) Informes jurídicos en materia de contratación

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública, por lo tanto, no es preceptivo el trámite de asesoramiento legal en material de contratación, aunque sea aconsejable para una mayor seguridad jurídica. No hemos obtenido evidencia que la Entidad haya dispuesto de estos informes jurídicos por sus propios medios.

La Fundación no cuenta con un manual de contratación aprobado en base a la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- Contratación.

De acuerdo con la información certificada por la fundación a la IGCV, los contratos adjudicados durante el ejercicio 2019 son los siguientes:

CUADRO Nº 8: CONTRATOS ADJUDICADOS

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación		
	Adquisición centralizada		
Servicios	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación	2	87.341,62
Suministros	Adquisición centralizada		
	Abierto	2	763.622,85
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado	3	48.891,74
	Restringido		
	Con negociación	3	218.442,65
Otros	Adquisición centralizada		

Los contratos modificados certificados por la entidad a la IGCV durante el ejercicio 2019 son los siguientes:

CUADRO Nº 9: CONTRATOS MODIFICADOS

TIPO DE CONTRATO	MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL IMPORTE		NÚM. MODIFICACIONES QUE NO AFECTAN AL IMPORTE
	NÚM. MODIFC.	IMPORTE MODIFICADO (+ O -) AGREGADO (IVA EXCLUIDO)	
OBRA			
SERVICIOS			
SUMINISTROS			
OTROS			



La Fundación certifica a la IGCV que no se han modificado contratos en el ejercicio 2019.

Los contratos prorrogados certificados por la Fundación a la IGCV durante el ejercicio 2019 son los siguientes:

CUADRO Nº 10: CONTRATOS PRORROGADOS

TIPO DE CONTRATO	Nº DE CONTRATOS PRORROGADOS	Nº DE PRÓRROGAS EN EJERCICIO	IMPORTE PRÓRROGAS AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
OBRAS			
SERVICIOS	1	1	170.000
SUMINISTROS			
OTROS			

A partir de la muestra seleccionada por la IGCV, se han verificado los contratos detallados a continuación

CUADRO Nº 11: EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
11/2019	<i>Abierto</i>	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS CIENTÍFICOS PARA POTENCIAR LA MEDICINA DE PRECISIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE NUEVOS MEDICAMENTOS INNOVADORES Y DE PRECISIÓN	721.302,85	VIARIOS
3/2019	<i>Negociado por exclusividad</i>	SUMINISTRO DE PRODUCTOS MARCA AGILENT PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA IIS LA FE	115.786,80	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.
5/2019	<i>Simplificado abreviado</i>	ADQUISICIÓN DE ORDENADORES, LICENCIAS DE SOFTWARE, PIEZAS DE REPUESTO Y CONSUMIBLES DE TIPO INFORMÁTICO	17.507,87	VIARIOS
5/2018 (AM 2-17CC)	<i>Prorrogado</i>	CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES	170.000	TRANSVIA TOURS S.L

REF. EXPEDIENTE	TRLCSP/LCSP	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA Excluido)	SARA/ NO SARA	ADJUDICATARIO
11/2019	LCSP	Abierto	Suministro de equipamientos científicos para potenciar la medicina de precisión mediante el desarrollo de nuevos medicamentos innovadores y de precisión	721.302,85	SI	Varios



El expediente estaba dividido por 12 Lotes, 2 de ellos se quedaron desiertos. De los lotes adjudicados, hemos encontrado las siguientes incidencias:

- El acta de recepción del Lote 1, cuya descripción es: *“Muestreador automático de alta productividad para espectrómetro de resonancia magnética nuclear.”*, es de fecha 10/06/2020, mientras que el contrato establece un plazo de 60 días desde la firma del contrato (29/11/2019). En consecuencia, se ha incumplido el plazo de ejecución; no obstante, el plazo de entrega no fue criterio de adjudicación.
- De los 10 Lotes adjudicados, en 6 de ellos no se cumple el plazo del periodo de pago establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

REF. EXPEDIENTE	TRLCSP/ LCSP	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA Excluido)	SARA/ NO SARA	ADJUDICATARIO
3/2019	LCSP	Negociado por exclusividad	Suministro de productos marca Agilent para el desarrollo de un proyecto de investigación para el Instituto de Investigación Sanitaria IIS La Fe	115.786,80	NO	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L

Las incidencias o carencias de documentación encontradas en el expediente son las siguientes:

- En el artículo 99.3 LCSP, indica que: *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes [...], el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato [...], que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.”* En el expediente 3/2019 no se justifica la no división en lotes del objeto del contrato.
- No existe una declaración de ausencia de conflicto de interés por parte del órgano de contratación de la Fundación.
- No hay evidencia de la existencia del certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la GVA.
- No hemos recibido ni la factura ni el pago.

REF. EXPEDIENTE	TRLCSP/ LCSP	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA Excluido)	SARA/ NO SARA	ADJUDICATARIO
5/2019	LCSP	Simplificado abreviado	Adquisición de ordenadores, licencias de software, piezas de repuesto y consumibles de tipo informático	17.507,87	NO	Varios

Las incidencias o carencias de documentación encontradas en el expediente son las siguientes:

- No existe una declaración de ausencia de conflicto de interés por parte del órgano de contratación de la Fundación.
- No hemos recibido ni la factura ni el pago de un adjudicatario (DISCOUNT).
- Los pagos correspondientes a los otros lotes se han realizado fuera del plazo legal.



REF. EXPEDIENTE	TRLCSP/ LCSP	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA Excluido)	SARA/ NO SARA	ADJUDICATARIO
5/2018 (AM 2-17CC)	LCSP	Prorrogado	Contrato de servicios de agencia de viajes	170.000	NO	TRANSVIA TOURS S.L

Las incidencias o carencias de documentación encontradas en el expediente son las siguientes:

- No existe informe justificando la necesidad de la prorroga.
- No existe una resolución por parte del órgano de contratación concediendo la prorroga.
- No se hace mención al crédito presupuestario y no consta la aprobación del gasto.

2.3.- Contratación menor y gastos similares

El detalle de los expedientes de contratación menor adjudicados por la Fundación durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

CUADRO Nº 12: CONTRATOS MENORES

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
OBRAS		
SERVICIOS	792	1.179.724,48
SUMINISTROS	1.597	1.946.680,08
OTROS		

CUADRO Nº 13: GASTOS SIN EXPEDIENTE

TIPO PRESTACIÓN	Nº GASTOS	IMPORTE
OBRAS		
SERVICIOS	1.014	267.538,58
SUMINISTROS		
OTROS		



Los expedientes de contratación menor que han sido objetos de análisis, son los que se recogen en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 14: CONTRATOS MENORES, EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	DURACIÓN	ADJUDICATARIO
CM1159	SERVICIO	SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN	30.030,00	8 SEMANAS	NOVOGENE (HK) COMPANY LTD
CM 728	SUMINISTRO	REACTIVOS PARA ESTUDIOS DE SECUENCIACIÓN MASIVA (NGS) SOBRE TEJIDO TUMORAL	22.107,15	6 MESES	PROQUINORTE S.A
CM 192	SUMINISTROS	CONTRATO MANTENIMIENTO EQUIPO LEICA	18.864,26	1 AÑO	LEICA MICROSISTEMAS S.L.U
5/2019	SUMINISTROS	SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO	17.507,87	1 DÍA	TEKNOSERVICES, CANON, DISCOUNT
CM 911	SERVICIO	DESARROLLO PROTOTIPO	15.000	4 MESES	RUBEN TORTOSA COMES
1536	SERVICIO	SERVICIO DE SINTETIZACIÓN DE MOLÉCULAS	15.000		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
1310	SERVICIO	ASISTENCIA TÉCNICA S/ALCANCE PROYECTO ADJUNTO	14.500	6 SEMANAS	SEMICROL S.L
CM 934	SUMINISTROS	MONITORIZACIÓN EECC M-TECCU	13.858,75	2019-2022	EFFICE,SPI S.L
1611	SERVICIO	MONITORIZACIÓN ENSAYOS CLÍNICOS	13.858,75	2019-2022	EFFICE,SPI S.L
1366	SUMINISTROS	MATERIAL FUNGIBLE (PIPETAS, MATRACES, PLACAS Y REACTIVOS)	10.254,18		ORTOACTIVA S.L
CM 353	SUMINISTROS	PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	9.620,72	12 MESES	THE WHITEAM TECHNOLOGY SERVICES S.L
CM 786	SERVICIO	SERVICIOS DE EVENTOS	7.470,87	1 DIA	GEISER EVENTS S.L
CM 174	SERVICIO	MATRÍCULA CURSO FUNCIÓN C	500	1 MES	ANIMALARIA FORMACIÓN Y GESTIÓN S.L
2	SERVICIO	CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN FISCAL	500		ARCA CONSULTORES S.L



Los gastos sin expediente que han sido objetos de análisis, son los que se recogen en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 15: GASTOS SIN EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. DOCUMENTO	TIPO DE PRESTACIÓN	OBJETO	IMPORTE	DURACIÓN	TERCERO
GM/803	SERVICIO	AMPLIACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DEL ENSAYO CLÍNICO	4.564,45		HDI-GERLING INDUSTRIE VERSICHERUNG
GM/41	SERVICIO	ESTANCIA EN EL CENTRO NATIONAL INSITUTE OF HEALTH OF ARTHRITIS AND MUSCULOSKELETAL AND SKIN DISEASES (NIAMS) CON EL DR EDWARD COWEN.	3.000		PAULA MOLES POVEDA

A partir de la muestra seleccionada por la IGCV, se han verificado los contratos menores detallados a continuación y de los que se ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias/debilidades:

- **Incidencias generales:**

- De la totalidad de los Contratos Menores analizados, en ninguno de ellos hay constancia de la declaración de ausencia de conflicto de interés por parte del órgano proponente.
- De los 14 contratos menores analizados, en 11 de ellos el informe motivando la necesidad del contrato es insuficiente y no esta adecuadamente motivado.

- **Incidencias específicas:**

Exp. CM 1159, Servicios de secuenciación:

- No se han detectado incidencias adicionales a las indicadas en incidencias generales.

Exp. CM 728, Reactivos para estudios de secuenciación masiva (NGS) sobre tejido tumoral:

- No se han detectado incidencias adicionales a las indicadas en incidencias generales.

Exp. CM 192, Mantenimientos Equipos Leica:

- El contrato es para el mantenimiento de unos equipos Leica propiedad de la Fundación. La duración es igual a 1 año y no consta que haya posibilidad de prórroga.

Por las características del contrato hay posibilidades que el servicio sea recurrente en años siguientes, por lo que podría ser necesario una prórroga. En consecuencia, la tramitación de un contrato menor no es la más adecuada para contratar un servicio recurrente.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 la Fundación licitó un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad para este servicio.



- No tenemos ninguna evidencia de que el servicio se haya realizado adecuadamente ya que no hemos dispuesto de la recepción de conformidad firmada.
- No obtenemos evidencia de que la ejecución se haya realizado con posterioridad a la formalización del contrato.

Exp. 5/2019, Suministro material informático:

- La Fundación certifica a la IGCV este expediente como un contrato menor. Por análisis de contratación mayor en auditoría 2019, sabemos que hay un error a la hora de certificar el expediente, ya que, se realizó mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado.

Exp. CM 911, Desarrollo prototipo:

- No tenemos ninguna evidencia de que el servicio se haya realizado adecuadamente ya que no hemos dispuesto de la recepción de conformidad firmada.
- No obtenemos evidencia de que la ejecución se haya realizado con posterioridad a la formalización del contrato.

Exp.1536, Servicio de sintetización de moléculas:

- El gasto corresponde a un procedimiento negociado adjudicado en 2018 y no a un contrato menor de 2019. El procedimiento de contratación fue objeto de la muestra del ejercicio 2018.

Exp. 1310, Asistencia técnica según alcance proyecto adjunto:

- No se han detectado incidencias adicionales a las indicadas en incidencias generales.

Exp. 934, Monitorización EECC M-TECCU:

- No consta la firma de la Dirección Económica de la Fundación aprobando el gasto.
- En la solicitud del gasto se indica que la duración es desde el año 2019 hasta 2022, por lo que es superior a 1 año. No debería de haberse tramitado un contrato menor para este servicio, por los motivos expuestos a continuación en el Exp. 1611.

Exp.1611 Monitorización ensayos clínicos:

- Este CM, es la continuación en el tercer trimestre del servicio contratado en el CM 934.
- Sabemos que este servicio tiene una duración de 2019-2022. Por lo que indicamos que no se puede seguir un procedimiento de contratación menor para contratar dicho servicio. Lo correcto hubiera sido celebrar un procedimiento de contratación mayor.



Exp.1366, Material fungible (pipetas, matraces, placas y reactivos):

- No se han detectado incidencias adicionales a las indicadas en incidencias generales.

Exp.353, Paquetes de software y sistemas de información:

- Corresponde a la segunda anualidad del gasto anual de licencias de software. Siendo un gasto recurrente no es adecuada la contratación menor.

Exp.786, Carrera solidaria por la esclerosis múltiple:

- La ejecución del servicio se realiza con anterioridad a la formalización del contrato, ya que la carrera se realizó el 25 de mayo de 2019 y la solicitud del gasto tiene fecha del 01 de julio de 2019.

Exp. 174, Matrícula curso función C:

- No tenemos ninguna evidencia de que el servicio se haya realizado adecuadamente ya que no hemos dispuesto de la recepción de conformidad firmada.

Exp. 2, Contrato para los servicios de gestión fiscal:

- La única documentación de la que hemos dispuesto corresponde al contrato para la prestación del asesoramiento fiscal y económico para el periodo de 34 meses comprendido entre el 1/03/2018 y el 31/12/2020, por un importe total de 17.000 euros. Por las características del contrato éste no debería haber sido tramitado como un contrato menor.
- El importe certificado corresponde únicamente a una mensualidad.

Fraccionamiento

Analizamos en detalle los contratos menores certificados por la Fundación a IGG por proveedor y por concepto. Tras el trabajo realizado obtenemos proveedores cuyo importe total durante el 2019 la Fundación debería haber tramitado el correspondiente expediente de contratación por tratarse de conceptos que deberían formar parte de un mismo objeto del contrato:

Acreeedor	Total contratos menores 2019
CONCESIONARIA APARCAMIENTO LA FE SA	24.844,18
SAS INSTITUTE SAU	20.250,00

2.4.- Contratación excluida de la Ley de Contratos del Sector Público

La Fundación no ha certificado a IGG contratos excluidos tramitados durante el 2019.



3.- Cumplimiento de la legalidad en materia de encargos a medios propios, convenios y encomiendas de gestión

3.1.- Conocimiento del área de trabajo.

Los convenios certificados por la Fundación a la IGCV durante el ejercicio 2019 son los siguientes:

CUADRO Nº 16: ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS ORDENADOS

	Número	Importe Total (IVA excluido)
Encargos ordenados		
Encargos recibidos		
Encomiendas realizadas		
Encomiendas recibidas		
Convenios (no subvención)	103	2.222.671,10

3.2.- Encargos a medios propios ordenados por la entidad auditada

La Fundación no tiene la consideración de medio propio instrumental de la Generalitat.

3.3.- Encargos a medios propios ejecutados por la entidad auditada en su condición de medio propio.

La Fundación no tiene la consideración de medio propio instrumental de la Generalitat.

3.4.- Convenios y encomiendas de gestión

La muestra seleccionada por la IGVV en base a la información facilitada por la Fundación es la que se recoge a continuación:

CUADRO Nº 17: EXPEDIENTES ANALIZADOS

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO	ENTIDAD	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	FECHA	DURACIÓN	RÉGIMEN LEGAL	FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO DE CONVENIOS	FECHA DE PUBLICACIÓN DOGV
2019-310-1	PATIENT DEMOGRAPHICS, CLINICAL CHARACTERISTICS, TREATMENT PA	ASTELLAS PHARMA EUROPE LTD	164.000	01/07/2019	5 años	-	-	-
2019-205-1	SEGUIMIENTO A LARGO PLAZO, CALIDAD DE VIDA Y TRANSICIÓN AL ADULTO EN SUPERVIVIENTES A LARGO PLAZO DE CÁNCER INFANTIL	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER	31.704	13/06/2019	1 año	-	-	-

No se trata de convenios que supongan gasto para la fundación sino que se trata de ingresos.



4.- Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas.

4.1.- Conocimiento del área de trabajo

a) Régimen jurídico aplicable a la entidad.

Según se recoge en el artículo 159 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones las fundaciones del sector público de la Generalitat se sujetarán a los principios de gestión e información exigidos en la legislación estatal básica.

b) Competencias en materia de concesión de ayudas

Los Estatutos de la Fundación no contemplan de manera explícita la atribución de estas competencias.

c) Normativa interna en materia de concesión de ayudas

La Fundación cuenta con un Procedimiento Interno para la gestión de “Convocatorias de ayudas internas para la promoción de la investigación y la innovación”, aprobado el 12 de abril de 2018 por su Director General.

d) Líneas de ayuda gestionadas por la entidad

Las ayudas certificadas por la Fundación a la IGCV durante el ejercicio 2019 son los siguientes:

CUADRO Nº 18: SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS

	Número	Importe total	Nº beneficiarios
Líneas de subvención convocadas en concurrencia	-	-	-
Líneas de subvención de concedidas directamente	-	-	-
Entregas dinerarias sin contraprestación	4	468.000,00	30

4.2.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia

CUADRO Nº 19: SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Código línea	Capítulo Presupuestos	Ref. expte entidad	Bases Reguladoras		Convocatoria		Entidad colaboradora	Total nº ayudas concedidas	Total importe concedido
			Orden aprobación	Publicación DOGV	Resolución	Fecha publicación DOGV			
01/2019	4	01/2019	No	No	No	No	No	5	377.000

No hemos obtenido de la Fundación documentación de las ayudas seleccionadas para poder concluir sobre el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

No obstante, de la información publicada en la web de la Fundación obtenemos los siguientes documentos:

- Convocatoria de ayuda y sus anexos.
- Excel con la evaluación correspondiente a la 1ª fase (el procedimiento contiene 3 fases diferentes)
- Resolución



Tras analizar el procedimiento seguido por la Fundación con la documentación publicada destacamos:

- La convocatoria no está fechada ni firmada por órgano competente
- No hemos obtenido evidencia del nombramiento de los miembros que componen la Comisión Evaluadora a la que la convocatoria hace referencia para la valoración de las solicitudes presentadas
- La Fundación únicamente publica un Excel con las valoraciones correspondientes a la 1ª fase. Dicho Excel no está firmado ni fechado.
- No hemos obtenido evidencia de los solicitantes presentados ni una motivación de la concesión o denegación de la concesión.

El objeto es la concesión de 5 contratos de investigación para desarrollar un proyecto de investigación biomédica con relevancia clínica, con el fin de fomentar y consolidar el desarrollo de capacidades en investigación de quienes han completado su formación como especialistas. Por lo tanto, se trata de contratos laborales.

4.3.- Subvenciones de concesión directa

La Fundación certifica que no se han concedido subvenciones directamente.

4.4.- Entregas dinerarias sin contraprestación

La Fundación certifica que no se han concedido subvenciones directamente.

5.- Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación.

5.1.- Conocimiento del área de trabajo

Durante el ejercicio 2019 la Fundación certifica que no ha suscrito acuerdos con entidades financieras que representen operaciones de endeudamiento.

6.- Análisis de gestión: procedimientos de tesorería.

6.1.- Conocimiento del área de trabajo.

La auditoría operativa correspondiente al Plan de Auditorías 2020 tiene por objetivo revisar los procedimientos de gestión de tesorería de la entidad pública auditada, con objeto de adquirir un conocimiento del sistema de gestión de la entidad que permita comprender quién, cómo y cuándo se ejecutan los procedimientos, tanto manuales como automatizados, mediante los que las transacciones de tesorería son iniciadas, autorizadas, procesadas y supervisadas.



a) Normativa, estatutos, acuerdos, etc. en los que se determinen las responsabilidades de tesorería.

Conforme al Acuerdo adoptado por el Patronato de las Fundación, en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2019, se delega en la Directora Gerente las facultades delegadas en el Director General. Entre estas facultades se incluye “Realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito y ahorro como son abrir, seguir, cancelar las cuentas corrientes, de ahorro y de créditos, suscribir toda clase de contratos de crédito y de depósito en metálico, valores e imposiciones a término, todo esto interpretado ampliamente sin ninguna limitación”.

b) Procedimientos/instrucciones aprobados, formalizados por escrito, y completos sobre los procedimientos señalados anteriormente.

La Fundación cuenta con un procedimiento interno para la gestión de Compras de bienes y servicios, que incluye desde su solicitud y autorización hasta su registro contable y pago. El procedimiento fue aprobado el 26 de febrero de 2018 por el Director General de la Fundación.

c) Relación nominativa de las personas autorizadas para la gestión de los pagos y cobros, indicando los respectivos niveles de autorización para cada una de las operaciones.

Desde el acuerdo del Patronato de 9 de diciembre de 2019, la Directora Gerente tiene poderes sin limitación para realizar todo tipo de operaciones con entidades bancarias.

d) Cuentas bancarias declaradas por la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana. La Fundación ha informado a la VGCFa las siguientes cuentas bancarias de la que es titular:

Tipo de cuenta	Entidad financiera	Número de cuenta	Saldo a 31/12/19
CUENTA CORRIENTE	BANKIA	ES** 2038**6065	8.973.892,10
FONDO DE INVERSION	BANKIA	**0196	1.131.283,37
FONDO DE INVERSION	BANKIA	**0609	310.864,53
FONDO DE INVERSION	BANKIA	**6273	152.527,49
FONDO DE INVERSION	BANKIA	**9965	313.349,86
DEPOSITO PLAZO FIJO	BANKIA	**0926	7.700.000,00
DEPOSITO PLAZO FIJO	BANKIA	**8115	150.000,00
DEPOSITO PLAZO FIJO	BANKIA	**1375	1.000.000,00
DEPOSITO PLAZO FIJO	BANKIA	**2490	2.150.000,00
CUENTA CORRIENTE	BANKIA	ES**2038**4272	16.132,50
CUENTA CORRIENTE	SANTANDER	ES**004**6285	13.801,78
CUENTA CORRIENTE	SANTANDER	ES**0075**1272	5.717.268,38
CUENTA CORRIENTE	BANKINTER	ES**0128**8816	163.273,15
CUENTA CORRIENTE	CAIXABANK	ES**2100**2717	253.067,49
FONDO DE INVERSION	CAIXAPOPOPULAR	**3131-0	162.259,55
Tipo de cuenta	Entidad financiera	Número de cuenta	Saldo a 31/12/19
CUENTA CORRIENTE	CAIXAPOPOPULAR	ES**3159**4821	2,65
	n.º de bancos	n.º de cuentas	Saldo a 31/12/2019
	5	16	28.207.722,85



Habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de contrastar la veracidad de la información obtenida de la entidad y habiéndose verificado los datos de las cuentas bancarias, se han obtenido los resultados que se exponen en el epígrafe siguiente.

6.2.- Resultados.

No se han detectado riesgos significativos en el procedimiento analizado.

Cuentas bancarias de la entidad

Los datos de las cuentas bancarias declaradas a la VGCFa y la información que figura en las cuentas anuales de la Fundación no coinciden con las cuentas comunicadas a Tesorería de la Generalitat, ni con las publicadas en el Portal de Transparencia (GVA Oberta), diferencias que también existen en la información de cuentas bancarias que consta en la Tesorería de la Generalitat (GESTESORO) es la siguiente:

BANCO	N.º CUENTA	SALDO FINAL
BANCO SANTANDER, S.A.	ES**0049**6285	13.801,78
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	ES**0075**1272	5.717.268,38
BANCO DE SABADELL, S.A.	ES**0081**2746	13.920,68
BANKINTER, S.A.	ES**0128**8816	163.273,15
BANCO MEDIOLANUM, S.A.	ES**0186**8421	0,00
BANKIA, S.A.	ES**2038**4272	16.132,50
BANKIA, S.A.	ES**2038**6065	8.973.892,10
CAIXABANK, S.A.	ES**2100**2717	253.067,49
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	ES**3159**4821	2,65
		15.151.358,73

La información de cuentas bancarias de la Fundación que consta en el Portal de Transparencia (GVA Oberta) es la siguiente:

BANCO	Nº CUENTA	SALDO FINAL
BANCO SANTANDER, S.A.	ES**0049**6285	13.801,78
BANCA MARCH S.A	15140112	0,00
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	ES**0075**1272	5.717.268,38
BANCO DE SABADELL, S.A.	ES**0081**2746	13.920,68
BANKINTER, S.A.	18816	107.278,82
BANKINTER, S.A.	ES**0128**8816	163.273,15
BANCO MEDIOLANUM, S.A.	ES**0186**8421	0,00
BANKIA, S.A.	ES**2038**6065	8.973.892,10
BANKIA, S.A.	ES**2038**4272	16.132,50
CAIXABANK, S.A.	ES**2100**2717	253.067,49
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	ES**3159**4821	2,65
n.º de bancos	n.º de cuentas	Saldo a 31/12/2019
9	11	15.258.637,55



De las tablas anteriores podemos observar que la Entidad declara unas cuentas bancarias a la IGG que no aparecen en la información de la Tesorería de la Generalitat (GESTESORO) ni en la información de las cuentas bancarias publicadas en el portal de Transparencia de la GV (GVA-oberta). Estas cuentas son las siguientes:

BANCO	Nº CUENTA	SALDO FINAL
BANKIA	**0196	1.131.283,37
BANKIA	**0609	310.864,53
BANKIA	**6273	152.527,49
BANKIA	**9965	313.349,86
BANKIA	**0926	7.700.000,00
BANKIA	**8115	150.000,00
BANKIA	**1375	1.000.000,00
BANKIA	**2490	2.150.000,00
CAIXAPOPULAR	**3131-0	162.259,55
		13.070.284,80

Por tanto, existen una diferencia en el saldo final de las cuentas bancarias que ha declarado la Entidad con respecto al saldo final que se obtiene de la información de la Tesorería de la GV en 13.056.364,12 €.

La diferencia en el saldo final de las cuentas bancarias que ha declarado la Entidad con respecto al saldo final de las cuentas publicadas en el Portal de Transparencia de la GV (GVA-oberta) es de 12.949.085,30 €.

Asimismo se observa en la información de la Tesorería de la Generalitat (GESTESORO) figuran dos cuentas que no están declaradas por la entidad a la IGG. Estas cuentas son las siguientes:

BANCO	N.º CUENTA	SALDO FINAL
BANCO DE SABADELL, S.A.	ES**0081**2746	13.920,68
BANCO MEDIOLANUM, S.A.	ES**0186**8421	0,00
		13.920,68

Y dos cuentas en el Portal de Transparencia de la GV (GVA-oberta) que no están declarada por la entidad a la IGG. Estas cuentas son las siguientes:

BANCO	N.º CUENTA	SALDO FINAL
BANKINTER S.A.	18816	107.278,82
BANCO DE SABADELL, S.A.	ES**0081**2746	13.920,68
		121.199,50



7. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad auditada viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Esta información resulta imprescindible para la correcta ejecución del Plan Anual de auditorías, por lo que la misma debe ser veraz, íntegra y presentada puntualmente. A tal efecto, la Ley determina que el requerimiento que efectúe la Intervención General deberá especificar la información que se debe presentar, el formato de presentación, el cauce por medio del cual se debe rendir y la fecha o plazo de presentación.

En este sentido, con fecha 10 de enero de 2020, se efectuó por la IGG requerimiento a la entidad auditada determinando la información a presentar, así como el formato, medio y plazo en que debía realizarse. Así, la información solicitada debía remitirse con anterioridad al 5 de febrero de 2020, excepto la relativa a la declaración anual de operaciones con terceras personas, cuyo plazo era de 5 días desde la fecha de su presentación ante la Agencia Tributaria.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132.3 de la LHPSPIS, en el presente informe se ha procedido a la verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada, obteniéndose los siguientes resultados:

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la Directora Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y documentación complementaria se ha presentado conforme al formato y cauce requeridos, no siendo así respecto al plazo de presentación del informe y sus anexos. Hay que indicar que a la entidad se le hizo un segundo requerimiento, en fecha 28 de febrero de 2020, para que remitiera el modelo de declaración 190, que contiene la información declarada ante la AEAT, en formato txt. a través de la plataforma GAUDI.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe comparando esta con la información que se detallaba en los anexos adjuntos.
- Las diferencias más significativas se han detectado entre los datos del informe de la Entidad y las distintas bases de datos obtenidas por esta Viceintervención.

El detalle de estas diferencias son los siguientes:



En materia de personal

La información relativa al número de perceptores e importe total de **indemnizaciones por razón del servicio** en el modelo 190 apartado L. 01 son 3 perceptores que han percibido un total de 17.100,00 euros. Este número de perceptores e importe percibido no coincide con la información del informe de la Entidad, que en este caso es de 58 perceptores e importe de 122.410,12 euros.

En materia de contratación

En el informe de la Entidad se indica que el importe total de los contratos mayores certificados es de 1.288.298,86 euros. En los contratos menores la entidad informa y certifica un importe de 3.126.404,56 euros.

Esta información no se ha podido comparar con la base de datos del Registro de Contratos de la GVA. Consultada esta base de datos a través REGCONT, Registro de Contratos, no aparece información en la consulta.

En materia de subvenciones y ayudas

En el informe y los anexos la entidad certifica que ha concedido 4 ayudas a 30 beneficiarios por un importe total de 468.000,00 euros.

El detalle de estas subvenciones **concedidas** es el siguiente:

REF. EXPEDIENTE	OBJETO	N.º BENEFICIARIOS	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	FECHA RESOLUCIÓN
01/2019	Post-residentes	5	377.000,00 €	17/07/2019
02/2019	Ayudas en cuidados	3	10.000 €	06/05/2019
03/2019	Apoyo a proyectos de innovación colaborativa	13	45.000,00 €	29/10/2019
04/2019	BANKIA DUAL	9	36.000 €	22/03/2019
		TOTAL	468.000,00 €	

En la base de datos WREDAS no consta la información de las subvenciones concedidas que se detallan en el cuadro anterior.

8. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

- ❖ Las **incidencias** detectadas en el ejercicio 2018 que han sido **subsana**das en el ejercicio auditado son las siguientes:

En materia de personal

- La masa salarial de 2019 ha sido autorizada y la RPT ha sido informada favorablemente y publicada.



En materia de contratación

Contratos no menores

- Se ha incorporado a los expedientes el certificado de existencia de crédito.
- En relación a los procedimientos negociados, se ha constado que los expedientes incluyen:
 - ✓ justificación el método de cálculo del valor estimado ni del precio del contrato.
 - ✓ solicitud de la constitución de garantía definitiva
 - ✓ documentación sobre la preceptiva negociación con los licitadores

❖ Las **incidencias** detectadas en el ejercicio 2018 **que siguen produciéndose** en el ejercicio auditado son las siguientes:

En materia de personal

- De la información proporcionada por la Entidad en cuanto a la antigüedad del personal laboral temporal, se desprende que un número significativo de estos empleados llevan prestando servicios durante períodos prolongados (antigüedad superior a tres años). Estos hechos ponen de manifiesto un riesgo de permanencia en la Entidad de empleados que han sido contratados mediante sistemas de provisión de empleo temporal y podría motivar también la correspondiente exigencia de responsabilidad prevista en la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat.

Al respecto, el artículo 38 de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, prevé que la condición de indefinido no fijo sólo podrá atribuirse cuando derive de una resolución judicial. En la actualidad existen demandas interpuestas contra la Entidad por este tipo de situaciones.

- Las retribuciones que perciben algunos trabajadores de la Fundación en concepto de “Producto en especie”, que se corresponde con la compensación que reciben determinados trabajadores por el parking, no están contempladas en el convenio colectivo.

En materia de contratación

Contratos no menores

- En relación con los informes jurídicos respecto de los Pliegos, no consta que la Entidad haya llevado a cabo las acciones necesarias para realizar los informes jurídicos por sus propios medios.



- En cuanto a los procedimientos abiertos, no consta comunicación de la adjudicación a la totalidad de los licitadores.
- En cuanto a los procedimientos negociados con y sin publicidad, permanecen las siguientes incidencias:
 - ✓ Aprobación motivada por el órgano de contratación de la celebración del contrato, su financiación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Contratos no menores

- Se aprecia la contratación de servicios y suministros de carácter periódico o recurrente a través de la figura del contrato menor.
- Se observan proveedores con los que la Fundación realiza a lo largo del ejercicio numerosas operaciones de pequeño importe, que individualmente no superan el límite establecido por la legislación contractual para el contrato menor. Sin embargo, considerando el volumen total de operaciones realizado, su similar naturaleza, debería haberse seguido un procedimiento de contratación no menor.

Contratos menores

- La aprobación del gasto carece de un informe que exprese con suficiente detalle la justificación/motivación/finalidad del gasto.
- ❖ Debido a las características de la muestra analizada en el ejercicio 2019, o a las limitaciones por documentación que no nos ha sido aportada por la Fundación, no ha podido comprobarse si las siguientes **incidencias** detectadas en el ejercicio 2018 han sido o no subsanadas:

En materia de personal

- La Fundación no cuenta con el informe favorable preceptivo de la Conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda para la contratación temporal realizada en el ejercicio que ha sido objeto de análisis, incumpliendo lo establecido en el art. 36.6 de la 22/2017.
- El procedimiento de contratación implementado por la Entidad no contempla todos los principios básicos de contratación pública que establece la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- En lo que se refiere al procedimiento interno de indemnizaciones por razón de servicio, no hemos obtenido evidencia de que dicho procedimiento esté aprobado por órgano competente. Además, se ha podido comprobar que dicho procedimiento no cumple con los límites cuantitativos establecidos en el Decreto 24/1997.



- En los expedientes analizados no consta evidencia de la autorización previa del gasto que devenga las indemnizaciones por razón de servicio y se han satisfecho gastos a personal miembro de los órganos rectores para los que en el expediente no consta documentación justificativa de la necesidad del gasto en relación con los fines de la Fundación.
- Se han incluido como indemnizaciones por razón del servicio abonos a personal que no forma parte de la plantilla de la Entidad, cuando este concepto debería ceñirse a los abonos que corresponde percibir al personal de la Fundación y al adscrito funcionalmente a su servicio, y no a personal ajeno a la misma.

En materia de contratación

Contratos no menores

- La muestra seleccionada no ha incluido contratación de servicios, en consecuencia, no hemos comprobado si para estos contratos se continúa utilizando una cláusula genérica para todos los expedientes para justificar la insuficiencia de medios y si consta reflejo documental que justifique la inexistencia de medios personales y materiales.

En materia de subvenciones

- Únicamente disponemos de la documentación publicada en la página web de la Fundación. En consecuencia, no hemos podido comprobar si las incidencias detectadas en el ejercicio 2018 han sido subsanadas.

❖ Las **recomendaciones** detectadas en el ejercicio 2018 **que siguen produciéndose** en el ejercicio auditado son las siguientes:

En materia de personal

- En relación con la contratación de personal, destaca el elevado número de contratación temporal de los empleados que prestan servicios a la Fundación, por lo que se recomienda que se realice una buena gestión, debido a los riesgos e incidencias que ello conlleva.



En materia de contratación

- Se recomienda planificar su actividad contractual, para de ese modo atenerse a los principios inspiradores de la contratación pública, contribuyendo a garantizar una utilización eficiente de los fondos públicos.

fides AUDIT ASSURANCE, S.L.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

JUAN CARLOS TORRES SANCHIS
SOCIO AUDITOR

IGNACIO PÉREZ LÓPEZ
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

Valencia, 30 de diciembre de 2020